



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL**

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**OFICIO NO. SE/495/20**

**Asunto: Se formula consulta.**

Santiago de Querétaro, Querétaro; 2 de junio de 2020

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**

Director de la Unidad Técnica de Vinculación  
con los Organismos Públicos Locales  
Instituto Nacional Electoral

**PRESENTE**

Reciba un afectuoso saludo.

En términos del Libro segundo, Título I, Capítulo VI, del Reglamento de Elecciones, me permito formular respetuosamente la presente consulta, teniendo como base las **consideraciones** que expongo enseguida:

De conformidad con lo establecido en el los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; corresponde al Instituto Nacional Electoral, para procesos federales y locales, entre otras cuestiones, lo referente a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Aunado a lo anterior, el ordinal 340 párrafo 2-del Reglamento de Elecciones señala que, en los Organismos Públicos Locales, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se integre, estará conformado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros.

Asimismo, dentro del artículo 341, párrafos 1 y 4; se precisan los requisitos mínimos y áreas de experiencia que deberán cumplir las personas que integren dicho Comité.

Ahora bien, en el caso del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Programa de Resultados Electorales Preliminares ha sido implementado de manera correcta en los últimos en tres procesos electorales ordinarios de 2012, 2014-2015 y 2017-2018 así como extraordinario 2015. Lo anterior, ha sido posible con el apoyo de diversas Instituciones de Investigación y Educativas de nuestra entidad, quienes, han contribuido a través sus propios investigadores y docentes a la construcción del



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL**

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**OFICIO NO. SE/495/20**

**Asunto: Se formula consulta.**

mencionado Programa, motivo por el cual resulta de gran valía el seguimiento y asesoría que, de manera integral, el Comité lleva a cabo durante todas las fases del PREP.

Ante dicha situación y con la firme intención de maximizar la participación de los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares en las actividades que lleven a cabo para el cumplimiento de las atribuciones que el Reglamento de Elecciones les confiere, me permito formular el siguiente cuestionamiento.

¿Es posible que, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que integren los Organismos Públicos Locales, pueda conformarse con integrantes propietarios y suplentes? Considerando que los integrantes suplentes permitirán cubrir las ausencias de los propietarios para alcanzar el quórum legal requerido en las actividades que se lleven a cabo de manera Colegiada y que en ningún caso podrán actuar de manera simultánea.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace a Democracia*

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Secretario Ejecutivo

C.c.e. M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General del IEEQ.  
Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE en Querétaro.  
Ing. Raúl Islas Matadamas, Coordinador de Informática del IEEQ.

JEPZ/rim



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Secretaría Ejecutiva**

**Unidad Técnica de Servicios de Informática**

**Oficio INE / UNICOM / 1599 / 2020**

Ciudad de México, 5 de junio de 2020

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Director de la Unidad Técnica de Vinculación**  
**con los Organismos Públicos Locales**  
**Instituto Nacional Electoral**  
**P r e s e n t e**

Me refiero al oficio SE/495/20, remitido por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con folio OFICIO/QRO/2020/20, mediante el cual el Organismo referido formula la siguiente consulta:

¿Es posible que, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que integren los Organismos Públicos Locales, pueda conformarse con integrantes propietarios y suplentes? Considerando que los integrantes suplentes permitirán cubrir las ausencias de los propietarios para alcanzar el quórum legal requerido en las actividades que se lleven a cabo de manera Colegiada y que en ningún caso podrán actuar de manera simultánea.

Al respecto, el artículo 340 del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto y cada Organismo Público Local (OPL) deberá integrar, en el ámbito de su competencia, un COTAPREP que brinde asesoría técnica en materia del PREP. En el caso del Comité integrado por los OPL será conformado por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes.

Asimismo, el artículo 342, numeral 1 de la normatividad referida, establece las atribuciones del COTAPREP, entre las que destacan los incisos c) y j) que a la letra dicen:

c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna fase del proceso técnico operativo.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Secretaría Ejecutiva

### Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UNICOM / 1599 / 2020

En ese sentido, no es posible que el COTAPREP del OPL del IEEQ se integre por propietarios y suplentes ya que la normatividad no contempla ésta última figura; asimismo, es importante señalar que las y los integrantes deben tener el mismo estatus dentro el Comité.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se sugiere al IEEQ que contemple candidatos que cumplan con los requisitos y atribuciones establecidos en el Reglamento de Elecciones durante el periodo de vigencia que determine el IEEQ.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano**  
**Coordinador General**

<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	<b>Lic. Martha Lorena Ferrer Carmona</b> Secretaría Particular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la información y redacción del documento:</i>	<b>Lic. David Baltazar Flores</b> Coordinador Técnico Electoral Unidad Técnica de Servicios de Informática

**C.c.e.p. Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.** - Consejera Electoral y Presidenta temporal de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. - Presente. [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.** - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales. - Presente. [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.** - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente. [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza.** - Vocal Ejecutiva de la Junta Local del estado de Querétaro. - Presente. [oficialia.jl.gro@ine.mx](mailto:oficialia.jl.gro@ine.mx)

Ref. OFICIO/QRO/2020/20

lla

**CONTAMOS** TODAS TODOS | **INE**  
Instituto Nacional Electoral

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

